



Subdepto. de Control y Calidad de Prestaciones
ACA/JIS/jis



RESOLUCIÓN EXENTA 8A/ N° 1000302

MAT. Rechaza valorización PAE Sr.
Bernardo Silva.

TEMUCO, 06 MAR. 2015

VISTOS: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 3.2D/N° 2308 de 13 de octubre de 2014, Resolución Exenta 2H/N° 1937 del 06 de abril de 2011; Resolución Exenta 4A/N° 112 de 12 de enero de 2015; Resolución Exenta 4A/N° 2990 de 05 de septiembre de 2015; Resolución Exenta 1A N° 2484 de 03 de mayo de 2011; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 de 22 de junio de 2011; Resolución Exenta 3.3D N° 148 de 20 de enero de 2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de visación del programa 27602207, emitido por Clínica Alemana de Temuco S. A., RUT 96.606.750-0 por prestaciones otorgadas al beneficiario **Bernardo Ramón Silva -, RUT** el 01 de diciembre de 2014, con un PAE 2802204 Clase 204 y un PAE 2802301 Clase 301.
2. Que adjunto a la solicitud la entidad hace llegar los antecedentes clínicos y la cuenta generada por dicha atención.
3. Que los antecedentes señalados fueron analizados por Asesoría Médica de la Dirección Zonal Sur de FONASA, quien determinó que no corresponde la aplicación del mecanismo de pago contemplado en la ley de urgencia por cuanto el Sr. Silva no tuvo criterios de riesgo vital ni de secuela funcional grave, según los parámetros registrados en la documentación adjunta.
4. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,

RESUELVO:

1. Rechazar la valorización del programa 27135826 correspondiente a las atenciones otorgadas al asegurado Sr. Bernardo Ramón Silva -, RUT [redacted] en Clínica Alemana de Temuco S. A. del 08 al 10 de diciembre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el considerando 3.

2. El prestador, deberá emitir un programa de la Modalidad de Libre Elección, para el cobro de las prestaciones otorgadas al asegurado en la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALDO COVARRUBIAS ARANDA
DIRECTOR ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Clínica Alemana de Temuco S. A.
- Sucursal Temuco
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)